



2102220180

**CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO NRO. 2021-016
ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

Entre el **HOSPITAL DE CALDAS ESE** identificado con NIT 800.155.633-1 representado legalmente por el Doctor **IVAN FERNANDO ABASOLO GUERRERO** persona mayor de edad, identificado con la c.c.No.5.237.337, en su calidad de Gerente, nombrado mediante decreto Nro. 0369 del 27 de abril de 2020 expedido por la Alcaldía de Manizales y posesionado el 27 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE** y por la otra parte, **el Dr. CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ**, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 10.263.232, actuando en calidad de Secretario Local de Salud y además como Administrador del Fondo Local de Salud, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N°350 del 15 de abril de 2020, y posesionado según acta de la misma fecha, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, se celebra el presente contrato de comodato, previo las siguientes consideraciones: **1.-** Que de acuerdo con sus estatutos, al Hospital de Caldas E.S.E. le corresponde la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, como entidad hospitalaria de mediana y alta complejidad de atención y en acatamiento a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad consagrados constitucional y legalmente, en los términos del Artículo 5° del Decreto Extraordinario 142 de 1995. **2.-** Que para garantizar la atención oportuna e integral del servicio de salud a la población del área de cobertura de la E.S.E. Hospital de Caldas, se efectuó una alianza estratégica con Servicios Especiales de Salud, S.E.S., de tal manera que se pueda brindar una atención en salud a la ciudadanía que lo requiera. **3.-** Que la Secretaria de Salud municipal de Manizales, se encuentra en los procesos de alistamiento para la logística de recepción, almacenamiento, distribución y aplicación de la vacunación como parte de proceso de tratamiento y contención de la pandemia de Covid-19 en la región. **4.-** Que, en atención a lo anterior, la Secretaria de Salud Municipal del Municipio de Manizales, solicita la formalización del uso de locación e inmueble ubicado en el sector noroccidental del Hospital de Caldas, edificio propiedad de la E.S.E. Hospital de Caldas, con las características idóneas para el almacenamiento y dispensa de vacunas, la cual es necesaria para garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones de dicha Secretaría y avanzar en la etapa de preparación de la vacunación contra covid-19. **5.** Que, por lo anterior, la Secretaría de Salud, Secretario de Despacho, Dr. **CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ**, solicitó, mediante comunicación del 12 de febrero de 2021, se formalice, a través de comodato el uso la edificación precitada, propiedad de la E.S.E. Hospital de Caldas, por cumplir ésta con las condiciones locativas, de ubicación y condiciones generales para desarrollar dichas actividades en beneficio de la población Manizaleña. **6.-** Que el Hospital con el fin cumplir con las funciones que le son propias, realizará los convenios y programas necesarios de salud y/o impacto social en armonía con las políticas municipales, departamentales y nacionales, por lo cual, mediante oficio del 12 de febrero de 2021, responde de manera positiva a la solicitud elevada **7.-** Que así mismo, el artículo 48 de la



ALCALDÍA DE MANIZALES
HOSPITAL DE CALDAS
Empresa Social del Estado
Manizales

2102220180

Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **8.-** Que el artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: “*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado...*”. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL COMODANTE entrega formalmente en calidad de préstamo de uso al COMODATARIO, que declara recibir al mismo título, una fracción o porción ubicada dentro del lote de terreno propiedad de la **E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS**, cuyos linderos y dimensiones del terreno de mayor extensión se describen en la escritura pública Nro. 289 del 21 de febrero de 2007 otorgada en la notaría quinta del círculo de Manizales, Caldas pertenecientes al **LOTE UNO** referenciado en la aludida escritura pública, linderos que a continuación se describen: **linderos generales** son los siguientes: “... Por el oriente partiendo del punto A en dirección sur norte, en una extensión de 94,30 metros al punto B con la calle 49; del punto B, en la misma dirección sur norte, en una extensión de 49,64 metros al punto C con la calle 49, del punto C en dirección sur norte, en una extensión de 20,68 metros al punto D con la calle 49, del punto D en dirección oriente norte, en una extensión de 3,57 metros al punto E con la esquina que forman la calle 49 y la avenida paralela, por el norte, del punto E en dirección oriente occidente, en una extensión de 14,03 metros al punto F, con la avenida paralela, del punto F en dirección oriente occidente, en una extensión de 69,99 metros al punto G con la avenida paralela, del punto G en dirección noroccidental en una extensión 3,91 metros al punto H, con la avenida paralela, del punto H en dirección oriente occidente, en una extensión de 20,40 metros al punto I con la avenida paralela, del punto I en dirección oriente norte, en una extensión de 2,65 metros al punto J con la avenida paralela, del punto J en dirección oriente occidente con una extensión de 6,45 metros al punto K con la avenida paralela, por el occidente del punto K en dirección noroccidente en una extensión de 8,67 metros al punto L con la esquina que forman la calle 48 y la avenida paralela, del punto L en dirección norte sur, en una extensión de 12,80 metros al punto M con la calle 48 del punto M en dirección norte sur, en una extensión de 135,64 metros al punto N con la calle 48 del punto N en dirección occidente sur, en una extensión de 4,28 metros al punto O con la esquina que forman la calle 48 y la carrera 27, por el sur, del punto O en dirección occidente oriente en una extensión de 52,98 metros al punto P con la carrera 27 del punto P, en dirección occidente oriente en una extensión de 36,40 metros al punto Q con la carrera 27, del punto Q en dirección occidente oriente, en una extensión 27,41 metros al punto R con la carrera 27 del punto R en dirección sur norte en una extensión de 3,48 metros al punto A, con la esquina que forman la carrera 27 y calle 49 punto de partida.” linderos generales tomados del plano protocolizado en la escritura pública Nro. 0289 de febrero 21 de 2007, protocolizada en la Notaría Quinta de Manizales. **Ubicación específica.** Se circunscriben al sector nororiental del lote de mayor extensión, anexo al Bloque C, denominado Bloque de Especialistas, con un área aproximada de 32.74 M2. Se anexa plano. **CLAUSULA SEGUNDA: EL COMODANTE** entrega el bien dado en comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y en general de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho sobre el mismo. **CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN:** El área que se entrega en comodato se destinará por parte del COMODATARIO, única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades específicas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
HOSPITAL DE CALDAS
Empresa Social del Estado
Manizales

2102220180

de la Secretaria de Salud Municipal de Manizales para el inmueble en particular.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Serán obligaciones del **COMODATARIO:** **1.** Utilizar el inmueble únicamente para los fines previstos en la **CLAUSULA TERCERA.** **2.** Emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y velar por el correcto uso del mismo. **3)** Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder hasta de la culpa levisima. **4)** Responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien. EL COMODATARIO no será responsable por hechos considerados fortuitos, a menos que: **a)** Haya empleado el bien en un uso indebido, o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida, se hubiere producido de todas formas. **b)** Que el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima. **c)** Cuando por peligro del bien prestado o el propio, haya preferido salvar el suyo. **d)** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **5)** No ceder el contrato ni cualquiera de las obligaciones o derechos derivados de él. **6)** Las demás obligaciones pactadas en este contrato a cargo del COMODATARIO, así como las propias de los comodatos de acuerdo con las disposiciones legales.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO. El Comodato o préstamo de uso que se acuerda, tendrá un término de cinco (5) años, contados a partir de la entrega material del inmueble, término éste que podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por períodos acordados previamente.

CLAUSULA SEXTA: EL COMODATARIO deberá restituir el inmueble entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos: **1)** Al vencimiento del término de que trata la CLÁUSULA QUINTA. **2)** Por el incumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, la destinación inadecuada, o el deterioro del inmueble por su culpa. **3)** Por disolución de la persona jurídica comodataria. **4)** Por la terminación de los servicios a los que se destinó el inmueble.

CLAUSULA SEPTIMA: GRATUIDAD. El presente contrato de comodato es gratuito, por ello EL COMODATARIO no contrae obligación alguna por el uso del inmueble, según lo convenido. No habrá derecho al reconocimiento y pago de mejoras que se efectúen al inmueble objeto del comodato y en caso de efectuarlos, la E.S.E. Hospital de Caldas no reconocerá valor alguno y EL COMODATARIO renuncia a retener el inmueble por tal concepto. Sin embargo, para efectos fiscales, el valor del contrato se determina por el valor de los bienes entregados, el cual se estima en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COP (\$67.193.841).**

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN: Queda prohibida la cesión del contrato de comodato y del inmueble o parte de cualquier persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita del COMODANTE.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL COMODANTE. EL COMODANTE conserva todos los derechos que tiene sobre el bien, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO.

CLAUSULA DECIMA: ADECUACIÓN. La Secretaria de Salud, hará de su propia cuenta las adecuaciones necesarias para el funcionamiento del bien inmueble objeto del presente comodato, sin afectar estructuralmente la edificación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: El Hospital de Caldas ejercerá la vigilancia directa sobre el presente contrato de comodato, por intermedio del Líder Funcional Apoyo Logístico, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital de Caldas. La Secretaría de Salud Publica designa como supervisor por parte de la entidad a la funcionaria coordinadora del Area Materno-infantil de la Secretaría de Salud Publica o quien haga



ALCALDÍA DE MANIZALES
HOSPITAL DE CALDAS
Empresa Social del Estado
Manizales

2102220180

sus veces y quien cumplira las obligaciones descritas en los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio de Manizales, en concordancia con el estudio previo emitido por dicha entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hace parte de este contrato los estudios previos elaborados por la Secretaría de Salud Publica del Municipio, los documentos que acreditan la calidad de las partes y el acta de entrega del área dada en comodato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de comodato se perfecciona con la firma de las partes y con la suscripción del acta de entrega del bien ofrecido en préstamo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL DE LEGALIDAD POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO:** Este contrato de Comodato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales con sus correspondientes anexos, entidad que podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Para una recta interpretación del presente contrato, entiéndanse incorporadas todas las disposiciones legales sobre la materia.

Se firma en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.


IVAN FERNANDO ABASOLO G.
GERENTE (E)
E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS


CARLOS HUMBERTO OROZCO T.
Secretario de Salud
MUNICIPIO DE MANIZALES

Revisado y aprobado:

JUAN MANUEL GOMEZ MONTOYA: Abogado E.S.E. Hospital de Caldas